

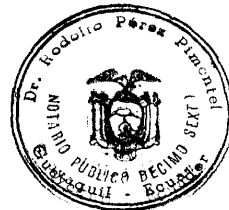
**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Público XVI \* del Cantón  
Guayaquil



No. 1999/CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA LPGAS S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: S/. 20'000.000.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: S/. 40'000.000.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy  
2 **veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve**, ante mí, **Doctor**  
3 **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón,  
4 **comparecen las siguientes personas: CARLOS SILVERIO GAVILANES LUZURIAGA**, mayor  
5 **de edad, casado, Ingeniero de Máquinas, ecuatoriano. LICENCIADO JORGE EDUARDO**  
6 **CASSIS MARTINEZ**, mayor de edad, casado, ejecutivo, ecuatoriano; y **FELIX MILDEZ**  
7 **RIOFRIO PINTA**, mayor de edad, soltero, ejecutivo, ecuatoriano. Los comparecientes  
8 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de  
9 conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden  
10 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor  
11 siguiente. - **SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su  
12 cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima, que se otorga al tenor  
13 de las siguientes cláusulas y estipulaciones: - **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:**-  
14 Intervienen en la celebración de esta escritura y manifiestan su voluntad de constituir una  
15 **COMPAÑIA ANONIMA**, las siguientes personas: **Carlos Silverio Gavilanes Luzuriaga**,  
16 mayor de edad, casado, Ingeniero en Máquinas, ecuatoriano; **Licenciado Jorge Eduardo**  
17 **Cassis Martínez**, mayor de edad, casado, ejecutivo, ecuatoriano; y **Felix Mildez Riofrío**  
18 **Pinta**, mayor de edad, soltero, ejecutivo, ecuatoriano, y domiciliados en esta ciudad de  
19 Guayaquil. - **CLAUSULA SEGUNDA:**- La compañía que mediante esta escritura se constituye,  
20 se regirá por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren  
21 aplicables y los Estatutos Sociales que a continuación se indican: - **ESTATUTOS SOCIALES**  
22 **DE LA COMPAÑIA:**- **CAPITULO PRIMERO:**- **DENOMINACION:**- La Compañía se  
23 denominará **LPGAS S.A.**- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:**- El domicilio de la  
24 Compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer previa  
25  
26  
27  
28

CC-LPGAS



W. de... A.

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón de Guayaquil

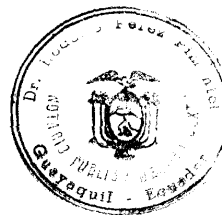
1 resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
2 República del Ecuador. - **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL**- la compañía tendrá como  
3 objeto social lo siguiente: **a)** Compra, venta, importación, exportación, representación,  
4 distribución, mandato y/o consignación de repuestos, accesorios, instrumentos, herramientas y  
5 equipos para gas natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles; **b)** Las actividades  
6 propias de estudio, diseño, asesoría, construcción, montaje, instalación, mantenimiento de  
7 redes, tanques, líneas, sistemas, ductos y demás relacionados con gas natural, gas licuado de  
8 petróleo y otros combustibles; **c)** Las actividades propias de estudio, diseño, asesoría,  
9 construcción, montaje, instalación y mantenimiento de Calderos, quemadores, incineradores y  
10 otros; **d)** Compra, venta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o  
11 consignación de sopletes y sus repuestos, herramientas y equipos de soldadura, maquinarias  
12 y herramientas industriales, textiles, metalúrgicos y agrícolas, sus accesorios, artículos de  
13 ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, artículos del hogar y menaje y artículos  
14 eléctricos; **e)** Compra, venta, consignación, distribución, importación y exportación de  
15 maquinarias para la industria, motores eléctricos, unidades mecánicas, compresores, válvulas,  
16 caños, canillas, bombas hidráulicas, repuestos y accesorios para uso y aplicación en  
17 maquinarias industriales; **f)** La compraventa, consignación, distribución, importación y  
18 exportación de maquinarias, instrumental, equipo, aparatos eléctricos o electrónicos, motores,  
19 unidades mecánicas, compresores, válvulas, repuestos, caños, implementos y accesorios para  
20 uso y aplicación de la industria; **g)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **h)**  
21 El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y sus extracción hasta  
22 su comercialización, tanto interna como externa; **i)** La industrialización y comercialización de  
23 productos del mar tales como: camarón, atún, sardinas y peces en general; **j)** Las  
24 actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas  
25 vecinales y unifamiliares y de toda clase de edificios centros comerciales,  
26 residenciales, condominios e industriales, clase de obras arquitectónicas y  
27 urbanísticas; **k)** El trabajo de proyectos, ejecución de decoraciones

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
 Notario Público XVI \* del Cantón  
 Guayaquil

1 interiores y exteriores; La construcción e instalación de redes eléctricas y telefónicas; **l)** A la  
 2 construcción de obras de ingeniería, de vitalidad electromecánicas, puentes, aeropuertos,  
 3 metalmecánicas; La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y  
 4 pesada para ala construcción; **m)** La reproducción en cautiverio de camarones mediante el  
 5 establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de  
 6 hembras capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; **n)** La  
 7 construcción de plantas procesadoras de alientos o productos para el propio, consumo de la  
 8 actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarios en el mercado nacional e  
 9 internacional; **o)** El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva  
 10 con fines de comercialización.- La comercialización dentro o fuera del país de post - larvas o  
 11 juveniles de camarón; **p)** La comercialización, importación, exportación, compra y venta de  
 12 maquinarias y equipos agrícolas pecuarios e industriales, eléctricos, de la rama  
 13 metalmecánica, hospitalarias de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus  
 14 repuestos y accesorios; **q)** La importación, compra, distribución y comercialización de  
 15 productos alimenticios para consumo humano animal y vegetal, compra venta  
 16 comercialización, importación y exportación de equipos de computación y sus accesorios, así  
 17 mismo se dedicara a la selección y evaluación personal, servicio de computación y  
 18 procesamiento de datos, la exportación, importación compra venta de artículos y menajes  
 19 del hogar, la industria y la oficina; **r)** La importación, exportación, distribución, compra,  
 20 venta, comercialización, fabricación, concesión de plantas eléctricas, turbina, motores de  
 21 combustión interna; Acopies de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos  
 22 mecánicos; Toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas, de aparatos eléctricos,  
 23 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos deporte y atletismo de juguetería y  
 24 librería,, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y  
 25 caizado y las materias primas que la componen; **s)** A explotar mina, canteras y  
 26 yacimientos.- A la comercialización, industrialización, explotación e  
 27 importación de todo tipo de metales y minerales; ya sea en forma de materia prima o en  
 28 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; y.,

CC-LPGAS

3



*R. Pérez P.*

*R. Pérez P.*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
 Notario Público XVI del Cantón  
 Guayaquil

1 *2) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de*  
2 *compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades*  
3 *relacionadas con su objeto igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el*  
4 *transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en*  
5 *general, de pasajeros cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y*  
6 *bioquímicos se dedicara también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales.- La*  
7 *compañía no podrá dedicarse a fin compra - venta de cartera ni a la intermediación*  
8 *financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos*  
9 *permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO***  
10 ***CUARTO: PLAZO**- El plazo de duración de la Sociedad es de **cincuenta años** contados a*  
11 *partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo*  
12 *disolverse anticipadamente en los casos que señale la Ley o en cualquier momento y por*  
13 *cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General*  
14 *actuará de liquidador de la Compañía.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL:-** El **CAPITAL***  
15 ***SUSCRITO** de la compañía es de **VEINTE MILLONES 00/100 SUCRES**, dividido en*  
16 *veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y el **CAPITAL***  
17 ***AUTORIZADO** de la compañía es de **CUARENTA MILLONES 0/100 SUCRES.-***  
18 ***ARTICULO SEXTO: TITULO DE ACCIONES:-** La compañía entregará a cada Accionistas*  
19 *los Certificados Provisionales o Títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de*  
20 *acuerdo con la Ley, los Títulos de las acciones, que podrán contener una o más de ellas,*  
21 *serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada*  
22 *de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de*  
23 *Accionistas.- Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO***  
24 ***SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:-** El capital social de la Compañía*  
25 *podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta*  
26 *General de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto, resolución que deberá*  
27 *tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad más uno del*  
28 *capital social pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para*

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Público XVI \* del Cantón  
Guayaquil

1 la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de  
 2 resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con las  
 3 disposiciones señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL**  
 4 **DE ACCIONISTAS:-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la  
 5 Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y  
 6 reunidos. La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo  
 7 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General  
 8 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
 9 finalización del ejercicio económico de la Compañía, y, conocerá obligatoriamente los  
 10 asuntos señalados en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, así  
 11 como cualquier otro asunto que conste en la respectivamente convocatoria.- **ARTICULO**  
 12 **NOVENO: CONVOCATORIA:-** La Junta General será convocada por el Presidente de la  
 13 Compañía o quien lo subroge, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de  
 14 mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía y se notificará además a los  
 15 Accionistas en la dirección que tengan registrada en la Compañía con ocho días de  
 16 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y  
 17 objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:-** La  
 18 compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este  
 19 libro se anotarán además las transferencias de Acciones los cuales se notificarán a las  
 20 distintas autoridades competentes; igualmente, se anotará o inscribirá cualquier gravamen,  
 21 derecho o Poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- **ARTICULO UNDECIMO:**  
 22 **INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES:-** La acción es indivisible y aunque llegare a tener  
 23 varios propietarios, la representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona  
 24 designada por ellos. Los accionistas para ejercitar a voto deben estar registrados en el Libro  
 25 correspondiente de la Compañía.- Las abstenciones o votos en blanco se sumarán a la  
 26 mayoría.- **ARTICULO DUODECIMO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:-**  
 27 Cada accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales mediante simple carta -  
 28 poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial. Los accionistas

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
 Notario Público Sexto Decimo  
 del Cantón Guayaquil

CC-LPGAS

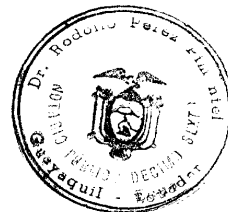


1 tienen la Obligación de registrar en la Compañía su nombre, su firma, estado civil,  
2 nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la Compañía, así  
3 como, cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados.- **ARTICULO**  
4 **DECIMO TERCERO: QUORUM:** El quórum necesario para que la Junta General pueda  
5 constituirse y adoptar, validamente, resoluciones en la primera Convocatoria, será con el  
6 número de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del  
7 Capital Pagado.- En segunda convocatoria podrá reunirse con el número de Accionistas que  
8 concurren debiendo expresarse así en la respectiva Convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**  
9 **CUARTO. RESOLUCIONES:-** Las resoluciones de la Junta General se aprobarán con una  
10 votación favorable del cincuenta y un por ciento del Capital Pagado concurrente a la  
11 reunión, salvo los casos en que la ley o el presente estatuto dispongan una votación  
12 superior.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**  
13 **GENERALES:-** La Junta General de Accionistas, cualquiera que sea su naturaleza será  
14 dirigida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de  
15 la misma. Si no estuviere presente el Presidente y el Gerente General de la Compañía o  
16 quienes lo subroguen los accionistas concurrentes designarán un Presidente y/o un  
17 secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
18 **GENERAL DE ACCIONISTAS:-** A la Junta General de Accionistas le corresponde:- a)  
19 Designar y remover el Presidente, Gerente General, y demás Gerentes de la Compañía y  
20 fijar sus remuneraciones; b) Designar un Comisario Principal y un Suplente y fijar su  
21 retribución, c) Designar Auditor Interno o Externo, de conformidad con la Ley, d) Conocer  
22 y resolver sobre las Cuentas, Balances e informes que deben presentar anualmente el  
23 Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio económico correspondientes y dictar la  
24 resolución que fuere el caso; e) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,  
25 amortización de pérdidas y creación de reservas legales y especiales; f) Aprobar la  
26 Reforma del Estatuto Social, así como la prórroga del plazo de duración o disolución  
27 anticipada de la Compañía; g) resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere  
28 previsto en este Estatuto y los demás que por Ley le Corresponde.- **ARTICULO DECIMO**

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Público XVI \* del Cantón  
Guayaquil

1 **SEPTIMO: LIBRO DE ACTAS:-** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas serán  
2 llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso debidamente foliadas,  
3 con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedido por la  
4 Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo.- **ARTICULO**  
5 **DECIMO OCTAVO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:-** La  
6 administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, Gerente General, y Gerentes  
7 cuando los hubiere. La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente  
8 General, en forma individual.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE:-** Al  
9 Presidente le corresponde las siguientes: **Uno)** Convocar y presidir las reuniones de Junta  
10 General de Accionistas y firmar las Actas correspondientes: **Dos)** Suscribir con el Gerente  
11 General los títulos de las Acciones y los Certificados Provisionales. El Presidente puede o no  
12 ser Accionista de la Compañía y será designado por un período de **DOS AÑOS**, pudiendo  
13 ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o falta será reemplazado por la  
14 persona que señale la Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe  
15 al nuevo titular.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL:-** El Gerente  
16 General será designado por la Junta General, por un período de **DOS AÑOS**, siendo sus  
17 atribuciones y deberes los siguientes: **a)** Ejercer en forma individual la representación legal  
18 de la Compañía, Judicial y Extrajudicialmente; **b)** Intervenir como secretario de la Junta  
19 General de Accionistas y suscribir con el Presidente las Actas de las Sesiones; **c)** Suscribir  
20 con el Presidente los certificados Provisionales y los Títulos de las Acciones; **d)** Dirigir la  
21 Administración de la Compañía a contratar al personal de la misma, **e)** Presentar  
22 anualmente a la Junta General de Accionistas el Balance y las cuentas junto con su informe  
23 sobre el Ejercicio Económico del año; **f)** Llevar de acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el  
24 de Acciones y Accionistas; **g)** Cuidar que se lleve la Contabilidad de conformidad con la  
25 Ley; **h)** Los demás que le impongan la Ley y los presentes estatutos. En caso de falta o  
26 ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la  
27 Junta General que designe su reemplazo temporal o definitivo. El Gerente General podrá ser  
28 o no accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PERIODO DE**

CC-LPGAS



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo P.

1 **FUNCIONARIOS:-** Todos los funcionarios de la Compañía, designados por la Junta  
2 General de Accionistas, incluido los Comisarios, durarán **DOS AÑOS**, en sus funciones,  
3 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS**  
4 **COMISARIOS:-** La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario  
5 Principal y Supiente elegidos por la Junta General por un período de **DOS AÑOS**, quienes  
6 tendrán las facultades y deberes que la Ley les señale. Fundamentalmente les corresponde  
7 revisar los Libros de Contabilidad de la Compañía, las Cuentas, el Inventario y el Balance  
8 Anual y presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe detallado sobre  
9 dichos exámenes de conformidad con el Reglamento correspondiente.- **ARTICULO**  
10 **VIGESIMO TERCERO: PRORROGA DE FUNCIONES:-** Ningún funcionario de la  
11 Compañía podrá separarse de su cargo, mientras no sea legalmente reemplazado, salvo el  
12 caso de destitución, o en los casos que contempla la ley.- **ARTICULO VIGESIMO**  
13 **CUARTO: GERENTES:-** La Junta General podrá nombrar Gerentes de conformidad con las  
14 necesidades operaciones de la Compañía y decidirá sobre sus atribuciones y  
15 remuneraciones. En ningún caso, se podrá hacer constar entre las atribuciones la de ejercer  
16 la representación legal de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FONDO DE**  
17 **RESERVA:-** La compañía formará un Fondo de reserva Legal hasta alcanzar un mínimo del  
18 cincuenta por ciento del capital Social, para lo cual se destinará no menos del diez por  
19 ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**  
20 **PRIMACIA DE LA LEY DE COMPAÑIAS:-** En todo aquello que no consta expresamente  
21 estipulado en estos estatutos, regirán las disposiciones de ley de Compañía de la República  
22 del Ecuador, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos en lo que fueren  
23 aplicables.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:-** Los socios  
24 fundadores suscriben inicialmente un capital de **VEINTE MILLONES 00/100 SUCRES**,  
25 dividido en **VEINTE MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un mil sucres  
26 cada, y han pagado el **VEINTICINCO POR CIENTO** esto es la suma de **CINCO**  
27 **MILLONES 00/100 SUCRES** de las acciones suscritas de la siguientes forma: a) **CARLOS**  
28 **SILVERIO GAVILANES LUZURIAGA**, por sus propios y personales derechos, ha suscrito



0000006



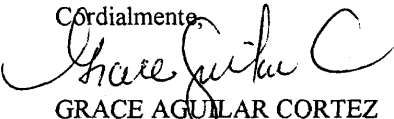
Guayaquil, 28 de Diciembre de 1999

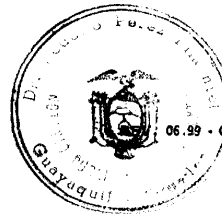
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía "LPGAS S.A.", el valor de S/ 5.000.000.00 (cinco millones de sucres) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SR. CARLOS GAVILANES LUZURIAGA	S/	2.750.000.00
SR. JORGE CASSIS MARTINEZ	S/	2.000.000.00
SR. FELIX RIOFRIO PINTA	S/	250.000.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>5.000.000,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

  
GRACE AGUILAR CORTEZ  
Firma Autorizada





0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil



No. Trámite: 3028134

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PACHECO FIGUEROA REINALDO ALEJANDRO

Fecha Reservación: 22/12/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

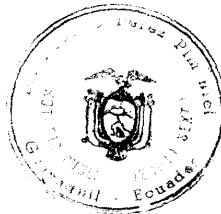
- 1.- GLP S.A. GAS  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 52438 GL, 903672 G.P.
- 2.- LPGAS S.A.  
Aprobado
- TEGASA S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 7050 TECASA.
- SISGASA S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 4183 CIGASA.

*Perez*  
Dr. Redolfo Pérez Pimentel  
Ministerio Público del Ecuador  
Sección de Guayaquil

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 21/03/2000

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL



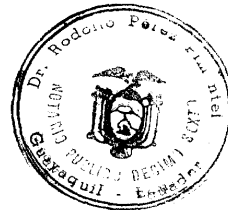
**Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**  
 Notario Público XVI \* del Cantón  
 Guayaquil

1 once mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado el  
 2 **VEINTICINCO POR CIENTO** de estas, esto es el valor de **DOS MILLONES**  
 3 **SETECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES**; b) **JORGE EDUARDO CASSIS**  
 4 **MARTINEZ**, por sus propios derechos, ha suscrito ocho mil acciones ordinarias y  
 5 nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado el **VEINTICINCO POR CIENTO** de  
 6 estas, esto es la suma de **DOS MILLONES 00/100 SUCRES**; c) **FELIX MILDEZ**  
 7 **RIOFRIO PINTA**, por sus propios y personales derechos, ha suscrito mil acciones  
 8 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ha pagado el **VEINTICINCO POR**  
 9 **CIENTO** de estas, esto es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100**  
 10 **SUCRES**, conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital extendido  
 11 por el **Banco de Guayaquil**, que se agrega a esta escritura como documento habilitante,  
 12 comprometiéndose los socios a cancelar el saldo insoluto del capital suscrito, en el plazo de  
 13 dos años del mismo, que se contará desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el  
 14 Registro Mercantil.- **CLAUSULA CUARTA**:- Queda expresamente autorizado el Abogado  
 15 Reynaldo Pacheco Figueroa, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para  
 16 obtener la aprobación y existencia jurídica de la Compañía que se constituye así como la  
 17 convocatoria a la primera Junta General de Accionistas.- Agregue usted, señor Notario las  
 18 demás cláusulas de rigor necesarias para la validez de este instrumento e incorpore los  
 19 documentos habilitantes acompañados.- Firmado (legible).- Abogado Reynaldo Pacheco  
 20 Figueroa. Registro número nueve mil novecientos once. Colegio de Abogados del Guayas.---  
 21 -----.(Hasta aquí la minuta).-----  
 22 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta  
 23 inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública, para que surta  
 24 todos los efectos legales. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz  
 25 a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto  
 26 conmigo el Notario de todo lo cual **Doy fe**.-

27  
 28

(Fir-

CC-LPGAS



*A. Pacheco*  
*Piny P*  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Número Sexto  
 del Cantón Guayaquil

1 mado).-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

  
CARLOS SILVERIO GAVILANEZ LUZURIAGA

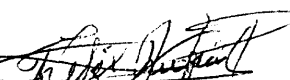
C.C. No. 1801427558

C.V. No. 0025-174

  
JORGE EDUARDO CASSIS MARTINEZ

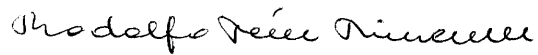
C.C. No. 2905965067

C.V. No. 0012-097

  
FELIX MILDEZ RIOFRIO PINTA

C.C. No. 0700329626

C.V. No. 0183-244



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

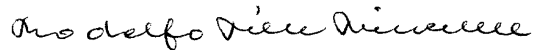
Notario XVI<sup>o</sup> Guayaquil

Doy fe:- Que es conforme a su original, y, en fe de ello, confiero este

CUARTO TESTIMONIO, sello y firma en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días

del mes de Enero del dos mil:- LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-





Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

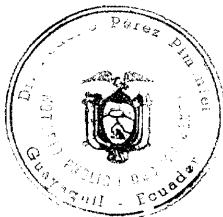
**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

**Notario XVI \*\* Guayaquil**

RAZON:- Tomo nota de la Resolución número 00 - G - IJ - 0001173, de fecha 9 DE MARZO DEL 2.000: Expedida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil: APROBANDO: LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LPGAS S.A., según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Público Décimo Sexto del Cantón Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, según consta de la escritura de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 13 de Marzo del 2000.-

*R. Pérez P*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



*Rodolfo Pérez Pimentel*

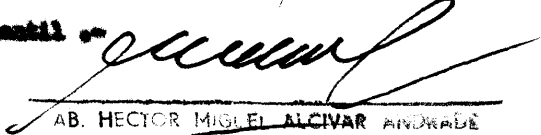
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO. 00-G-IJ-0001173, dictada el 9 de Marzo del 2.000, por el INTERMEDIO JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada LPGAS S.A., de folios 3.178 a 3.179, número 376 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y inscrita bajo el número 3.366 del Departamento de Guayaquil, quince de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

*Hector Miguel Arcivar*  
AB. HECTOR MIGUEL ARCIVAR  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

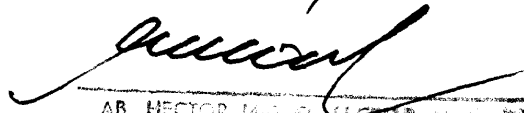
**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia de

Noticia de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto  
en el Decreto # 723, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Pres-  
cidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878  
29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, quince de Marzo del dos mil.-  
El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CONFIRMO:** Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de  
Pago del Impuesto del Gan por mil para el Hospital Universitario en  
relación a la CONVENCIÓN de la compañía LIGAS S.A.- Guayaquil,  
quince de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

